



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000562-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Informe N° 002054-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 30 de setiembre de 2025; y el Expediente N° 134441-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 134441-2025/MC de fecha 9 de setiembre de 2025, Asociación Cultural Peruano Británica, debidamente representada por Gonzalo Antonio De Cárdenas Salazar, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" por realizarse del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2025, en el Auditorio Británico Miraflores, ubicado en la calle Bellavista N° 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" relata la historia del reencuentro de Ofelia y Hamlet tras los eventos trágicos que marcaron sus vidas. Los protagonistas, situados en un espacio suspendido entre la vida y la muerte como un limbo poético y onírico, atrapados en una repetición eterna de recuerdos, culpas y deseos, reviven fragmentos de su historia compartida: el amor juvenil, la traición, la locura, el asesinato y la pérdida. Ofelia, vestida de novia y con una maleta en mano, aparece una y otra vez a las tres de la tarde, hora simbólica de su muerte. Por otro lado, Hamlet, oscila entre la ternura y la violencia, entre la lucidez y la demencia, mientras revive el mandato de venganza que le impuso el espectro de su padre. Por medio de escenas fragmentadas, juegos teatrales, cambios de roles y citas del texto original de Shakespeare, la obra explora la identidad, el poder, el deseo y la muerte. Asimismo, Hamlet interpreta a Polonio, Gertrudis y a sí mismo, a su vez, Ofelia se desdobra como hija, amante y víctima. No obstante, el asesinato de Polonio marca el punto de quiebre, Ofelia lo confronta, lo acusa, lo besa, lo rechaza. Ambos se enfrentan a la imposibilidad del amor y a la inevitabilidad de la tragedia. En el tramo final, Ofelia revela que ya está muerta, que su historia ha sido borrada, y que Hamlet nunca llegó a tiempo. La obra concluye con un baile, un beso y la repetición de la hora: "Las tres... siempre son las tres". Seguidamente, ambos recitan juntos el monólogo "Ser o no ser", resignificado como un lamento compartido por la vida que no fue;

Que, "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" de Laura Silva, una relectura contemporánea del clásico universal; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Teatro", porque se desarrolla a través de la actuación en vivo de un elenco que, mediante la voz, el movimiento corporal y la interacción con el público al encarnar personajes más representativos de la producción literaria de William Shakespeare, el dramaturgo más influyente del teatro universal. Cuenta con la dirección de la maestra de teatro argentina Laura Silva, la producción de Ensamble Latino Shakespeare (Argentina), en coproducción con la Asociación Cultural Peruano Británica y el elenco conformado por Eduardo Pinillos y Abril Cárdenas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000562-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 30 de setiembre de 2025, en relación al contenido cultural del espectáculo "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" se tiene que aborda temas universales vinculadas al amor, el poder y la locura, con especial énfasis en la imposibilidad del amor en contextos atravesados por la tragedia y la pérdida. Asimismo, se exploran



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

también los vínculos familiares, la traición, la culpa y la muerte como elementos inevitables de la condición humana;

Que, el contenido del espectáculo "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la obra se vincula al contexto peruano a través de una mirada contemporánea, que dialoga con la tradición del teatro como espacio de crítica social y de reflexión colectiva. Asimismo, el uso de lenguajes simbólicos y de escenas fragmentadas conecta con prácticas escénicas nacionales que buscan renovar los clásicos universales desde perspectivas nuevas y propias. En el ámbito internacional, la pieza teatral se inscribe dentro de la tradición teatral universal al retomar un clásico de William Shakespeare y recontextualizarlo desde una visión latinoamericana. Por otro lado, la obra refleja actitudes profundamente humanas como el deseo, la culpa, la venganza, la violencia y la necesidad de redención. Además, expone conductas vinculadas al poder, a la ambición y a los conflictos familiares, evidenciando cómo dichas dinámicas trascienden épocas y contextos, y mantienen plena vigencia en la sociedad contemporánea. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que el "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*", representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a la escena nacional al ofrecer una relectura crítica de un clásico universal desde una perspectiva contemporánea y latinoamericana. Por lo tanto, propicia diálogos intergeneracionales y culturales, acercando a nuevas audiencias a la tradición shakesperiana a través de un lenguaje simbólico y accesible. En esa línea, abre espacios de reflexión sobre la violencia, la memoria y la justicia, estimulando un debate constructivo en torno a problemáticas vigentes. Además, su estructura fragmentada y poética aporta a la innovación escénica nacional, contribuyendo al fortalecimiento de la producción teatral en el país;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la paz, el respeto, la solidaridad y la igualdad; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca la búsqueda de la verdad y la resiliencia. Cabe señalar que, la puesta en escena es positiva porque revaloriza un clásico universal desde una mirada contemporánea, promoviendo el acceso de nuevas audiencias al patrimonio teatral;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" por realizarse del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2025, se llevará a cabo en el Auditorio Británico Miraflores, ubicado en la calle Bellavista Nº 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 80 personas, teniendo dentro de su tarifario en preventa (Del 29 de agosto al 8 de octubre) como precio General Presencial el costo de S/.35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Británico Presencial el costo de S/.17.50 (diecisiete y 50/100 Soles) y para Estudiante Presencial, Adulto Mayor y Persona con discapacidad el costo de S/ 20.00 (veinte y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

00/100 Soles); y en venta regular (a partir del 9 de octubre de 2025) como precio General Presencial el costo de S/.45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Británico Presencial el costo de S/.17.50 y para Estudiante Presencial, Adulto Mayor y Persona con discapacidad el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles)

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que todo el tarifario, que cuenta con 80 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002054-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado "*HAMLET & OFELIA, EL ÚLTIMO ACTO*" por realizarse del 9 de octubre al 2 de noviembre de 2025, en el Auditorio Británico Miraflores, ubicado en la calle Bellavista N° 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente Nº 134441-2025/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES